



NUR <66170-60-00-091-2008-00454-00
Ubicación 2603
Condenado JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA
C.C # 10093187

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CATORCE (14) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 4 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

EREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <66170-60-00-091-2008-00454-00
Ubicación 2603
Condenado JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA
C.C # 10093187

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 6 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 66170-60-00-091-2008-00454-00 NI 2603
Condenado: JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA
Delito (s): Incesto en concurso con acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
Ley: 906 de 2004
Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá – COMEB “La Picota”
Decisión: Niega libertad por pena cumplida

1. ASUNTO

Al despacho vía correo institucional con fecha 13 de abril de 2021 a las 16:57. ingresa documentos para estudio de redención de pena y libertad por pena cumplida allegados por el penal y con fecha 22 de febrero de 2021 a las 16:20 ingresó petición, a fin que se determine el tiempo que lleva privado de la libertad, elevada por el sentenciado **JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.093.187.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El Juzgado 3° Penal del Circuito de Pereira, mediante sentencia del 11 de marzo de 2010, condenó a **JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA**, a la pena principal de *106 meses 10 días de prisión* y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un período igual al de la pena principal, en calidad de autor de los punibles de incesto en concurso con acceso carnal abusivo con menor de 14 años. Le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El 23 de agosto de 2011, el Tribunal Superior de Pereira, confirmó la sentencia condenatoria.

2.2. El señor **JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA**, se encuentra privado de la libertad desde el **24 de noviembre de 2014 a la fecha**.

2.3. Por redención de pena se le han efectuado los siguientes reconocimientos:

FECHA	REDENCIÓN
19/05/2016	3 MESES 1 DÍA
09/03/2017	3 MESES
13/04/2018	5 MESES 1 DÍA
19/02/2019	3 MESES 12.5 DÍAS
19/05/2020	2 MESES 11.5 DÍAS
14/04/2021	6 MESES 0.5 DÍAS
TOTAL	22 MESES 26.5 DÍAS

2.4. El 19 de diciembre de 2020, este Despacho le negó la prisión domiciliaria contenida en el decreto 546 de 2020.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la competencia

Sea lo primero precisar que, en fase de ejecución de la pena, los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, son competentes para conocer las peticiones ya sean presentadas por los condenados o por el establecimiento carcelario donde ellos se encuentran.

Sobre el particular, el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, señala la competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para conocer "*8. De la extinción de la sanción penal*".

Y por su parte, la Sala de Casación Penal la H. Corte Suprema de Justicia, en concordancia con lo normado en los Acuerdos Nos. 54 del 24 de mayo de 1994 y PSA07-3913 del 25 de enero de 2007, indicó "*se concluye que la competencia para la vigilancia de la pena impuesta corresponde: i) al juez del lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento carcelario en que permanece privado de la libertad el condenado o aquel que tenga a cargo la verificación del cumplimiento de la prisión domiciliaria y ii) al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad del sitio donde se dictó la sentencia de primera instancia, en el evento en que al sancionado se le haya otorgado la suspensión condicional de la ejecución de la pena o permanezca en libertad*".

3.2. De la negativa de libertad por pena cumplida

En el presente caso, se tiene que por los hechos que dieron origen a la condena, el interno JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA, ha descontado físicamente *76 meses 22 días*, más *22 meses 26.5 días* reconocidos por redención de pena. Para un total *99 meses 18.5 días*.

Dado que la pena impuesta fue *106 meses 10 días de prisión*, se concluye que a la fecha, el señor JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA, **NO** ha descontado la totalidad de la pena impuesta.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

4. RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la libertad incondicional por pena cumplida al señor JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.093.187, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- RECONOCER que el procesado JOSÉ HENRY BEDOYA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.093.187, a la fecha lleva como pena cumplida (tiempo físico + redención de pena), un total de *99 meses 18.5 días*.



JUZGADO 24 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

UBICACIÓN PS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"

NUMERO INTERNO: 2603

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** 0 **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 14/4/2021

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 04-15-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): [Signature]

CC: 100935187

TD: 83121

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

JURIS



Consignada la caución prendaria y suscrita la diligencia de compromiso se librára la correspondiente boleta de libertad ante el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - COBOG, con las precisiones del caso.

Es de anotar, que en este evento no aplica la prohibición de beneficios consagrada en el numeral 8 del artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, que impide la concesión de la libertad condicional cuando se trata de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra menores de edad, como ocurre en este caso, toda vez que, para el momento de los hechos, es decir, para el año 2000 no se encontraba vigente esa normatividad, que fue promulgada el 8 de noviembre de 2006.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la libertad condicional al condenado **JOSÉ LUIS GÓMEZ PENA**, de conformidad con las consideraciones del Despacho.

SEGUNDO: Una vez consignada la caución prendaria y suscrita la diligencia de compromiso por parte del sentenciado **JOSÉ LUIS GÓMEZ PENA**, líbrese la correspondiente boleta de libertad, con las precisiones del caso.

Contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO
JUEZA

De: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 4:29 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
CC: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: RECURSO DEREPOSICIÓN DE JOSE H BEDOYA AUTO 14042021
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION JOSE H BEDOYA AUTO 14042021 JDO24EPMS.pdf

NI 2306

De: hernando caballero <caballeroabogado10@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 11:25
Para: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DEREPOSICIÓN DE JOSE H BEDOYA AUTO 14042021

Buenos día

Cordial saludo

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Doctora

DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA

**JUEZA VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C. ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA : Proceso.66170 6000091 20080045400
PPL : JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA (JHBV) en mi condición de privado de la libertad en el diligenciamiento de la referencia, de manera respetuosa, me permito presentar recurso de Reposición contra el Auto de su Despacho con fecha 14 de abril de 2021, en el que se me niega la libertad por pena cumplida y se me reconoce tiempo total descontado a la pena.

Para el efecto, tenga en cuenta los argumentos plasmados en el documento PDF adjunto a este correo electrónico.

I. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones Patio 5º Estructura 1 Penal COBOG – PICOTA – INPEC, kilómetro 5, vía Usme, Bogotá D.C.

O al Correo electrónico: caballeroabogado10@gmail.com

Con respeto y consideración de la Señora Jueza.

Atentamente,

JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA
C.C. 10.093.187 de Pereira, Risaralda
TD. 83121. NU. 208609

Por favor confirmar lectura de este correo electrónico por esta misma vía.

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 4:42 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE RECURSO 2603-24 DESPACHO ATF
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION JOSE H BEDOYA AUTO 14042021 JDO24EPMS.pdf
Importancia: Alta

Buen día

Comendidamente le reenvío la petición allegada al correo institucional de ventanilla; la cual ya se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Lo anterior para lo de su cargo,

Cordialmente,

Andrea Marcela Tirado Farak
Escribiente Ventanilla N°6
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá

De: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 4:29 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DEREPOSICIÓN DE JOSE H BEDOYA AUTO 14042021

NI 2306

De: hernando caballero <caballeroabogado10@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 11:25
Para: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DEREPOSICIÓN DE JOSE H BEDOYA AUTO 14042021

Buenos día

Cordial saludo

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Doctora
DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZA VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C. ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : Proceso 66170 6000091 20080045400
PPL : JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 4:42 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE RECURSO 2603-24 DESPACHO ATF
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION JOSE H BEDOYA AUTO.14042021 JDO24EPMS.pdf
Importancia: Alta
Categorías: RECURSO IMPRESO

Buen día

Comendidamente le reenvío la petición allegada al correo institucional de ventanilla; la cual ya se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Lo anterior para lo de su cargo,

Cordialmente,

Andrea Marcela Tirado Farak
Escribiente Ventanilla N°6
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá

De: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 4:29 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DEREPOSICIÓN DE JOSE H BEDOYA AUTO 14042021

NI 2306

De: hernando caballero <caballeroabogado10@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 11:25
Para: Juzgado 24 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DEREPOSICIÓN DE JOSE H BEDOYA AUTO 14042021

Buenos día

Cordial saludo

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Doctora
DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZA VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C. ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PPL : JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA (JHBV) en mi condición de privado de la libertad en el diligenciamiento de la referencia, de manera respetuosa, me permito presentar recurso de Reposición contra el Auto de su Despacho con fecha 14 de abril de 2021, en el que se me niega la libertad por pena cumplida y se me reconoce tiempo total descontado a la pena.

Para el efecto, tenga en cuenta los argumentos plasmados en el documento PDF adjunto a este correo electrónico.

I. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones Patio 5º Estructura 1 Penal COBOG – PICOTA – INPEC, kilómetro 5, vía Usme, Bogotá D.C.

O al Correo electrónico: caballeroabogado10@gmail.com

Con respeto y consideración de la Señora Jueza.

Atentamente,

JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA
C.C. 10.093.187 de Pereira, Risaralda
TD. 83121. NU. 208609

Por favor confirmar lectura de este correo electrónico por esta misma vía.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Doctora

DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA

JUEZA VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : Proceso 66170 6000091 20080045400

PPL : JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA (JHBV) en mi condición de privado de la libertad en el diligenciamiento de la referencia, de manera respetuosa, me permito presentar recurso de Reposición contra el Auto de su Despacho con fecha 14 de abril de 2021, en el que se me niega la libertad por pena cumplida y se me reconoce tiempo total descontado a la pena.

Para el efecto, tenga en cuenta las siguientes circunstancias fácticas:

I. HECHOS PROCESALES

El 11 de marzo de 2010, el Juzgado 3º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, Risaralda, condenó a JHBV a la pena principal de **106 meses y 10 días de prisión**.

JHBV se encuentra privado de la libertad desde el 24 de noviembre de 2014. Es decir, que, al 14 de abril de 2021, JHBV lleva privado de la libertad **76 meses y 21 días físicos**.

Mediante auto del 23 de julio de 2019, el juzgado veinticuatro penal de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, concedió a JHBV redención de pena en una proporción de **1 mes y 5 días**. Según el aplicativo rama judicial siglo XXI.

El 14 de abril de 2021, el juzgado veinticuatro penal de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, negó a JHBV la libertad por pena cumplida y reconoció a la fecha como tiempo total efectivo descontado a la pena un cifra de **99 meses y 18.5 días**. Notificado el día 16 de abril de 2021.

II. LA DECISIÓN OBJETO DEL RECURSO

La decisión objeto del recurso de reposición esta suscrita por la Señora titular del Despacho del Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, con fecha del 14 de abril de 2021, en los siguientes términos:

" ASUNTO

Al despacho vía correo institucional con fecha 13 de abril de 2021, a las 16:57, ingresa documentación para estudio de redención de pena y libertad por pena cumplida allegados por el penal y con fecha 22 de febrero de 2021 a las 16:30 ingreso petición, a fin que se determine el tiempo que lleva privado de la libertad elevada por el sentenciado JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA, identificado ...".

2.3. por redención de pena se la han efectuado los siguientes reconocimientos:

FECHA	REDENCIÓN
19 05 2016	3 MESES 1 DÍA
09 03 2017	3 MESES
13 04 2018	5 MESES 1 DÍA
19 02 2019	3 MESES 12.5 DÍAS
19 05 2020	2 MESES 11.5 DÍAS
14 04 2021	6 MESES 0.5 DÍAS
TOTAL	22 MESES 26.5 DÍAS

(...)

3.2. De la negativa de libertad por pena cumplida

En el presente caso, se tiene que por los hechos que dieron origen a la condena, el interno JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA, ha descontado físicamente 76 meses y 22 días, más 22 meses y 26.5 días reconocidos por redención de pena. para un total de 99 meses 18.5 días.

4. RESUELVE

(...) **SEGUNDO. RECONOCER** que JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA, identificado ... a la fecha lleva como pena cumplida un tiempo físico + redención de pena, un total de 99 meses 18.5 días.

(...)

Con todo respeto su Señoría mediante esta solicitud de reposición pido al Despacho que se corrija la suma total de la redención de pena reconocida en autos por un total de **22 meses y 26.5 días**, pues, no es correcta, en razón a que, a dicho guarismo le hace falta sumar **1 mes y 5 días** de redención reconocidos en el Auto del 23 de julio de 2019.

En este orden de ideas, el guarismo total corregido de la redención reconocida a JHBV en fase de ejecución de penas corresponde a **24 meses y 1.5 días**, por lo tanto, los datos de la tabla de la suma de redención resultante serían está.

FECHA	REDENCIÓN
19 05 2016	3 MESES 1 DÍA
09 03 2017	3 MESES
13 04 2018	5 MESES 1 DÍA
19 02 2019	3 MESES 12.5 DÍAS
23 07 2019	1 MES Y 1 DÍA
19 05 2020	2 MESES 11.5 DÍAS
14 04 2021	6 MESES 0.5 DÍAS
TOTAL	24 MESES 1.5 DÍAS

Por otro lado, el Despacho reconoce que JHBV al 14 de abril de 2021, ha descontado físicamente **76 meses y 22 días**, suma sobre la cual no hay reparo.

Así las cosas, la suma correcta del tiempo total efectivo descontado a la pena por JHBV contado hasta el 14 de abril de 2021, que debe ser reconocida es la de **100 meses y 22.5 días**.

III. SOLICITUD

Solicito a usted Señora Jueza que con fundamentos en la argumentación presentada me conceda la REPOCISIÓN y en efecto, se corrija la suma aritmética del total de la redención reconocida a JHBV en el AUTO del 14 de abril de 2021, y, en consecuencia, se emita un nuevo pronunciamiento en el que se reconozca que la suma total de la redención reconocida a JHBV en fase de ejecución de penas es en proporción de **24 meses y 1.5 días**, gracia que pido se adicione con el tiempo físico que para la fecha de la corrección corresponda.

IV. ANEXOS

A continuación, me permito relacionar la documentación que sustentan mi solicitud de recurso de reposición.

- Captura de pantalla del aplicativo de la rama judicial Siglo XXI, Juzgado 24 EPMS en el que aparece publicado el auto del 23 de julio de 2019, que reconoce redención de pena a JHBV.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones Patio 5º Estructura 1 Penal COBOG – PICOTA – INPEC, kilómetro 5, vía Usme, Bogotá D.C.

O al Correo electrónico: caballeroabogado10@gmail.com

Con respeto y consideración de la Señora Jueza.

Atentamente,

JOSE HENRY BEDOYA VALENCIA
C.C. 10.093.187 de Pereira, Risaralda
TD. 83121. NU. 208609

ANEXO 1. IMAGEN DE LA CAPTURA DE PANTALLA DEL APLICATIVO DE LA RAMA JUDICIAL SIGLO XXI, JUZGADO 24 DE EPMS EN LA QUE APARECE LA ANOTACIÓN DEL AUTO DEL 23 DE JULIO DE 2019, QUE RECONOCE 1 MES Y 5 DÍAS DE REDENCIÓN DE PENA A JHBV. TOMADA EL 16 ABRIL 2021 A LAS 17:44 HORAS.


